



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2024, siendo las 14:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal (CONCURSO N° 179, MPD)*, se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Zoom, los integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Martín Andrés GESINO; señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Rodrigo ALTAMIRA; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Dra. María Florencia HEGGLIN; y señor Profesor Titular de la asignatura “Elementos de Derecho Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Eugenio SARRABAYROUSE, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se procede a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”. Siendo las 19:00 hs. el Jurado de Concurso resuelve disponer un cuarto intermedio hasta las 11:00 hs. del día siguiente.

Reunido nuevamente el Jurado de Concurso el día 23 de agosto de 2024, a las 11:00 hs., continúa con su tarea de corrección hasta finalizar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que cada examen haya presentado, de lo que resulta:

**Postulante 1:**

Si bien no advierte el agravio principal, referido a la exigencia de la pena mínima de un año de privación de la libertad, incorpora otros, destacándose por su buen desarrollo, el relacionado con la protección de las personas mayores, citando de forma adecuada la OC 29/22. Reiteradamente hace referencia, en forma equivocada, al “extrañamiento”, proceso diferente al que nos ocupa. Se advierten en su presentación errores conceptuales acerca de la extradición, como por ejemplo, al requerir asistencia consular. Buena redacción.

*Se le asignan treinta y seis (36) puntos.*

**Postulante 2:**

Realiza una presentación en la que advierte el agravio principal que el caso ofrecía, relacionado con el requisito de la pena mínima de un año de privación de la libertad, desarrollándolo con precisión y pertinencia. Realiza una adecuada defensa alternativa. Cita la Convención

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Petitorio correcto.

*Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.*

**Postulante 3:**

Elabora una presentación en la que no advierte el agravio principal que el caso ofrecía, relativo al requisito de la pena mínima de un año de privación de la libertad. Introduce nuevos agravios, aunque sin la profundidad y desarrollo esperable. Omite abordar la cuestión relativa a la protección de los derechos de las personas mayores. Petitorio correcto. Cumple con los recaudos mínimos para tenerlo por aprobado.

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante 4:**

Realiza una presentación en la que advierte el agravio principal relativo al requisito de la pena mínima de un año de privación de la libertad, aunque este argumento queda debilitado por planteos alternativos. La presentación luce confusa. Incorpora información que no se desprendía del caso brindado. Se advierte un error conceptual, al mantener la reserva del caso federal.

*Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.*

**Postulante 5:**

Desarrolla una presentación en la que advierte, con claridad y suficiencia, cada uno de los agravios que el caso ofrecía, incluyendo el principal, relacionado con el requisito de la pena mínima de un año de privación de la libertad. Demuestra un profundo y amplio conocimiento de la materia. Cita con precisión fallos y doctrina específicos del caso, tanto nacional como internacional, evidenciando un sólido dominio de la jurisprudencia de la CSJN. Se destaca su buena redacción y la fuerza de convicción en cada uno de los planteos formulados.

*Se le asignan sesenta y nueve (69) puntos.*

**Postulante 6:**

Efectúa una presentación en la que advierte el agravio principal que el caso ofrecía, relacionado con el requisito de la pena mínima de un año de privación de la libertad. Cita jurisprudencia de la CSJN, aunque no específica del caso. Improcedente solicitud de excarcelación ante la CSJN y petitorio defectuoso.

*Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.*

**Postulante 7:**



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Efectúa una prolija presentación. No advierte el agravio principal que el caso ofrecía ni aporta nuevos agravios que los ya planteados en la instancia anterior. Desarrolla la protección de las personas adultas mayores, con jurisprudencia pertinente. Petitorio correcto.

*Se le asignan treinta y seis (36) puntos.*

**Postulante 8:**

Desarrolla una presentación en la que advierte el argumento central de la pena mínima requerida, con una fundamentación insuficiente. No obstante que cita la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aborda de manera genérica y sin profundizar dicha cuestión. No cita Jurisprudencia de CSJN específica sobre el caso. Formula de forma correcta el petitorio.

*Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.*

**Postulante 9:**

Realiza una presentación en la que no advierte el agravio principal del caso, relacionado con el requisito de pena mínima de un año de privación de la libertad. El análisis del resto de los planteos efectuados es confuso y requerían una mayor justificación. Si bien advierte la necesidad de protección especial de su asistido como persona adulta mayor con cita la OC 29/22 y Convención Interamericana aplicable, demuestra un dominio parcial de la materia de extradición. Buena redacción. Satisface los recaudos mínimos para tenerlo por aprobado.

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante 10:**

Efectúa una presentación en la que no advierte los agravios que el caso ofrecía, ni se hace cargo de los que el Defensor de la anterior instancia formuló. De forma incorrecta, solicita el reenvío a los fines del dictado de un nuevo resolutorio. Se aparta de las circunstancias del caso. Evidencia desconocimiento de las reglas de la extradición. No satisface los recaudos mínimos para tenerlo por aprobado.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante 11:**

Realiza una presentación en la que advierte, con precisión, contundencia y solvencia, el agravio central que el caso ofrecía, relacionado con el requisito exigido por la Convención Interamericana sobre Extradición de Montevideo de 1933, relativo a la circunstancia de que el delito fuera punible por las leyes del Estado requirente y por las del Estado requerido, con la pena mínima de un año de privación de la libertad. Apoya su sólida argumentación citando fallos de la CSJN, específicos del caso.

*Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2024.- Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-----